

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

11834 *Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se retrotrae el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.*

Por Orden HAP/2294/2015, de 21 de octubre (BOE de 3 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, entre otros, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado por el turno de promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015.

A dichas pruebas concurrió don Ferran Mercader Bruixola. Por Resolución de la Comisión Permanente de Selección del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) de 14 de abril de 2016, se hizo pública la relación de opositores que habían superado el ejercicio único de la fase de oposición de las pruebas selectivas, relación en la que no se incluía al recurrente. En una nota informativa de dicha Comisión se reflejaba la anulación de una de las preguntas. Disconforme con la Resolución anterior, interpuso recurso de alzada que fue desestimado por Resolución de la Comisión Permanente de Selección del INAP de 29 de junio de 2016.

Contra esta Resolución del INAP interpone don Ferran Mercader Bruixola recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuya sentencia n.º 411/2019 dictada el 23 de mayo de 2019 estima en su fallo dicho recurso declarando nulas las Resoluciones anteriores por entender errónea la escala en la que se había de calificar el ejercicio, debiendo valorarse las preguntas correctas e incorrectas adaptadas mediante una sencilla regla de tres de declarando, en consecuencia que «el hoy actor, (sin que dicha declaración se pueda extender a los demás participantes del proceso selectivo), superó la Primera parte del Ejercicio Único de la Fase de oposición del proceso selectivo (...) con una puntuación directa de 39,25 puntos. Por otra parte, y por así existir constancia en las presentes actuaciones, se habrá de declarar igualmente que el recurrente superó la Segunda parte del Ejercicio Único de la Fase de oposición de referencia con una puntuación directa de 9,75 puntos».

Mientras tanto, por Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se le nombró funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, (BOE del 13 de marzo), al haber superado el proceso selectivo para acceso por promoción interna que se convocó por Orden HAP/998/2016, de 17 de junio (BOE del día 22), ofreciéndole el extinto Ministerio de Presidencia y para la Administraciones Territoriales la permanencia en el puesto que venía ocupando como funcionario del Cuerpo General Auxiliar, código 4984173, en la Oficina de Extranjería de Valencia.

Así, al ser ya funcionario del mismo Cuerpo, lo que procede en ejecución de la sentencia dictada es retrotraer el propio nombramiento y sus efectos.

Tras realizarse las actuaciones procedentes, la Comisión Permanente de Selección del INAP dictó la Resolución correspondiente por la que se declaraba que don Ferran Mercader Bruixola había superado el proceso selectivo impugnado.

A la vista de lo anterior, en ejecución de la sentencia de 23 de mayo de 2019, esta Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública resuelve:

Primero.

Retrotraer el nombramiento de don Ferran Mercader Bruixola, con DNI ****5314S, como funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado en el puesto de trabajo denominado Ayudante, código 4984173, en la Oficina de Extranjería de Valencia del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, localidad Valencia, a la fecha 16 de marzo de 2017, primer día hábil de toma de posesión de los funcionarios nombrados por Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 15), por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Segundo.

Retrotraer los efectos económicos y administrativos a la fecha 16 de marzo de 2017.

Tercero.

Contra esta Resolución, que ejecuta la sentencia dictada, se podrá promover incidente de ejecución, de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de septiembre de 2020.–El Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, Francisco Hernández Spínola.